

AGRICULTURA

Aprueban el Convenio específico de entrega en custodia y usufructo de hatos de vicuña a celebrarse entre el Ministerio de Agricultura, en representación del Estado Peruano, y la empresa Loro Piana Perú S.A.C.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0275-2012-AG

Lima, 15 de agosto de 2012

VISTO:

El Memorandum N° 1103-2012-AG-DGFFS (DGEFFS) y las solicitudes de fechas 01 de setiembre de 2011 y 18 de abril de 2012, presentadas por la empresa Loro Piana Perú S.A.C., sobre otorgamiento de Convenio específico de entrega en custodia y usufructo de hatos de vicuñas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° del Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, establece que el Estado promoverá el desarrollo y aprovechamiento racional de las especies de fauna silvestre, otorgándolas en custodia y usufructo a personas naturales o jurídicas para su protección, repoblamiento, investigación y manejo;

Que, el Decreto Supremo N° 007-96-AG, Reglamento de la Ley N° 26496, Ley del régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos, estableció que el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS, es el ente rector en camélidos sudamericanos;

Que, asimismo, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 053-2000-AG, faculta al Ministerio de Agricultura, a través del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS a entregar en custodia y usufructo hatos de vicuña y/o guanaco a personas naturales y/o jurídicas distintas de las Comunidades Campesinas en cuyos territorios habitan dichas especies, mediante convenios específicos aprobados por Resolución Ministerial del Sector Agricultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2007-AG y Decreto Supremo N° 014-2007-AG, se dispuso la fusión por absorción de las Direcciones y Unidades de Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS en el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, precisándose que la entidad incorporante asumirá las funciones de normar, asesorar, concretar y supervisar las actividades y procedimientos relacionados a la conservación y aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos silvestres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, se aprobó la fusión del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, crea la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre como órgano en línea encargada de proponer políticas, estrategias, normas, planes, programas y proyectos nacionales relacionados al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, los recursos genéticos asociados en el ámbito de su competencia, en concordancia con la política nacional del ambiente y la normatividad ambiental;

Que, en este contexto la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, mediante Resolución de Dirección General N° 024-2010-AG-DGFFS, de fecha 02 de febrero de 2010, aprobó el "Plan de manejo de uso sustentable de vicuña Loro Piana Perú - Nahuinpuquio" a favor de la empresa Loro Piana Perú S.A.C., respecto a la población inicial de 118 vicuñas;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 0298-2010-AG, de fecha 30 de abril de 2010, se autorizó la extracción y el traslado de doscientas setenta y cinco (275) vicuñas vivas de la Comunidad Campesina de Uruyza, ubicada en el distrito de Otopa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, de las Zonas de Caballopampa, de Sanccolla y de Chaihuani, señalados para la extracción, a los cercos permanentes de los fundos Turpo III y Nahuinpuquio, ubicados en el distrito de Aucará, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, para ser conducido y administrado con fines de repoblamiento por la Asociación para el Aprovechamiento Sostenible de

la Vicuña de la Provincia de Lucanas - Vicuña de Oro - Lucanas; de los cuales ciento treinta y siete (137) individuos fueron destinados al Fundo Nahuinpuquio, de propiedad de la empresa Loro Piana Perú S.A.C.;

Que, mediante las solicitudes del visto y subsanados mediante cartas de fechas 20 y 25 de octubre de 2011; 03, 08 y 18 de noviembre de 2011; 05 de diciembre de 2011; 08 de febrero de 2012; 06 y 20 de marzo de 2012; el representante de la empresa Loro Piana Perú S.A.C., solicita a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, la suscripción y aprobación del convenio específico de entrega en custodia y usufructo de hatos de vicuñas entre la empresa Loro Piana Perú S.A.C. y el Ministerio de Agricultura, adjuntando la documentación que sustenta su pedido;

Que, para tales efectos el artículo 2° del Decreto Supremo N° 053-2000-AG, establece los requisitos que deben ser cumplidos para la entrega en calidad de custodia y usufructo de los hatos de vicuña y/o guanaco a personas naturales y jurídicas;

Que, en relación a la solicitud planteada, la Dirección General y Forestal de Fauna Silvestre, mediante Informes N°s. 3495 y 3606-2011-AG-DGFFS-DGEFFS de fechas 18 y 26 de octubre de 2011 e Informe Técnico Legal N° 1736-2012-AG-DGEFFS-DGFFS, de fecha 29 de mayo de 2012, señala que la empresa Loro Piana Perú S.A.C. cumplió con la presentación de la documentación necesaria para garantizar el manejo y el aprovechamiento sostenible de la vicuña, las mismas que se encuentran en su predio denominado Nahuin Puquio, ubicada en el distrito de Aucará, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

Que, asimismo, concluye que es procedente tanto la entrega en calidad de custodia y usufructo de vicuñas existentes en el predio citado, como la suscripción y aprobación del Convenio específico, con una vigencia de 05 años renovables de ser el caso;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio específico de entrega en custodia y usufructo de hatos de vicuña a celebrarse entre el Ministerio de Agricultura, en representación del Estado Peruano y la empresa Loro Piana Perú S.A.C, el mismo que tendrá vigencia de cinco (05) años, contado a partir del día siguiente de su suscripción.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

838743-1